

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317374302**

OCEANIC RAPANUI RENTA A CAR LIMITADA

**ATAMU TEKENA #S/N ISLA DE PASCUA, ISLA DE
PASCUA
C/VTA ARRDO.Y REPARAC. CAMIONETAS-JEEPS-
MOTOS/VULCAN.ALINAC.BALANC V**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS
QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

Valparaíso, 06/09/2017

RES. EX. N° 77317076697 /

VISTOS: La solicitud presentada el 29/08/2017, por don
I, RUT con domicilio en Atamu Tekena S/N
Hanga Roa, Isla De Pascua, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en
formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo problemas de atraso en implementación.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre
Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el
artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014,
que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras
medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario
Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES
ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS
VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B),
N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados
en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos
de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año
comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de febrero
de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder
a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura, Factura Exenta, Nota de Crédito
y Nota de Débito, en formato no electrónico, desde el 01/02/2017 hasta el 31/01/2018.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, por esta única vez, a OCEANIC RAPANUI RENTA A CAR LIMITADA, RUT N° ;
a emitir Factura, Factura Exenta, Nota de Crédito y Nota de Débito, en formato no electrónico, por el término
que corre desde el 01/02/2017 y hasta el 31/01/2018, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°),
de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la
RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando
los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen
vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible,
el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir
documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 31/01/2018. Dicho estampado se podrá efectuar

mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE. COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

 ~~TERESA DE JESUS CONEJEROS PENA~~
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

OCEANIC RAPANUI RENTA A CAR LIMITADA

DAA00.00

RVA05.00

DAC05.IA

INTERNET